



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní - Cesar, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: 20230009100.

Se recibe la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adelantada por **EDIDER MORENO RUIDIAZ** contra **ISIDRO TROYA PONTÓN**, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar, por impedimento del titular de ese despacho doctor LUÍS CARLOS DÍAZ MAYA.

Configurada como se encuentra la causal 12 del artículo 141 del C.G.P., se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente demanda ejecutivo singular de menor cuantía, adelantado por **EDIDER MORENO RUIDIAZ** contra **ISIDRO TROYA PONTÓN**.

Una vez notificado y ejecutoriado éste auto vuelva al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez